



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FEDERAL Y GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN PECUARIA EFICIENTE Y SEGURA.

La que suscribe la Diputada Claudia Quiñones Garrido del Partido Acción Nacional, el Diputado Ricardo Gallardo Juárez del Partido Verde Ecologista, el Diputado Paulo Gonzalo Martínez López, el Diputado Francisco Javier Borrego Adame del Partido MORENA, el Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez del Partido Acción Nacional, el Diputado Luis Agustín Rodríguez Torres del Partido Acción Nacional, la Diputada Guzmán Avilés María del Rosario del Partido Acción Nacional, el Diputado José Miguel Alegría Gómez del Partido del Trabajo, el Diputado José Guadalupe Gómez Villalobos Tecutli del Partido Movimiento Ciudadano, el Diputado Juan Antonio Meléndez Ortega del Partido Institucional Revolucionario de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 47 Bis Ley Federal de Sanidad Animal, para fortalecer la operación de los puntos de verificación e inspección federal y garantizar la movilización pecuaria eficiente y segura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ganadería es la actividad económica del sector primario que se dedica a la cría, cuidado y domesticación de animales (como bovinos, porcinos, ovinos, aves) para obtener productos para el consumo humano, como carne, leche, huevos, lana y miel, y también para otros fines como el trabajo o la obtención de cuero y es fundamental para la alimentación y la economía.¹

Los tipos de ganadería son:

Extensiva: Los animales pastan en grandes extensiones de tierra.

Intensiva: Se crían en espacios reducidos con control total de alimentación y condiciones.

Mixta: Combina cultivos con la cría de animales. Autoconsumo: Para consumo propio de la familia o comunidad.

En el ámbito internacional, el comercio de ganado bovino está sujeto a estrictos controles sanitarios derivados de acuerdos bilaterales y multilaterales, particularmente con Estados Unidos, país que concentra la mayor parte de las exportaciones mexicanas de ganado en pie.

Durante 2024 y 2025, el intercambio comercial se vio severamente afectado por la detección de brotes del gusano barrenador (*Cochliomyia hominivorax*), lo que llevó a las autoridades estadounidenses a imponer cierres y restricciones temporales a la importación de ganado mexicano, bajo un protocolo sanitario extraordinario y sin precedentes recientes .

Diversas fuentes especializadas estiman que estas medidas provocaron pérdidas económicas acumuladas de entre 700 y 850 millones de dólares, así como la suspensión de la exportación de más de 650 000 a 800 000 cabezas de ganado, afectando de manera directa a productores, engordadores y comercializadores mexicanos .²

¹ <https://concepto.de/ganaderia/>

² <https://www.reuters.com/latam/domestico/CJ4VQNE5WJKJFK2OKXJXMYDIOA-2025-05-11/>



México se ha consolidado como uno de los principales exportadores de ganado bovino en pie a nivel mundial, con una participación relevante en el comercio internacional, particularmente hacia los Estados Unidos, principal destino del ganado mexicano³

De acuerdo con información oficial del Gobierno de México, la ganadería bovina representa aproximadamente 39.7 % del Producto Interno Bruto del sector primario, lo que la convierte en uno de los pilares productivos del país.⁴

Durante los años 2024 y 2025, el sector ganadero mexicano ha enfrentado un escenario de alta vulnerabilidad sanitaria y operativa, derivado principalmente del resurgimiento del gusano barrenador del ganado y de las medidas restrictivas adoptadas por los Estados Unidos para proteger su estatus zoonosanitario.

El 27 de noviembre de 2024, el Gobierno de Estados Unidos suspendió las importaciones de ganado mexicano tras detectarse un caso positivo de gusano barrenador, lo que marcó el inicio de una serie de restricciones que impactaron de manera directa a los productores nacionales.⁵

Posteriormente, diversos análisis periódicos documentaron que el retorno del gusano barrenador puso en jaque a la ganadería mexicana, provocando no solo cierres fronterizos, sino también pérdidas económicas severas, saturación del mercado interno y una caída en los precios pagados al productor.⁶

En febrero de 2025, México logró una reanudación parcial de la exportación de ganado a Estados Unidos, aunque bajo protocolos sanitarios mucho más estrictos, con cupos limitados y mayores controles en los puntos de inspección.⁷

Sin embargo, para abril de 2025, medios nacionales alertaron que el cruce de ganado en la frontera se encontraba severamente ralentizado, con inspecciones prolongadas, revisiones más exhaustivas y cuellos de botella en los puntos de verificación, lo que agravó la situación de los productores.⁸

Finalmente, en mayo de 2025, Estados Unidos volvió a suspender la importación terrestre de ganado mexicano, confirmando que el problema sanitario seguía teniendo repercusiones estructurales en el comercio ganadero y evidenciando la fragilidad operativa del sistema de movilización e inspección nacional.⁹

Los Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF), operados por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), desempeñan un papel central en la contención de riesgos sanitarios y en el cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia zoonosanitaria.

No obstante, productores y organizaciones del sector han señalado problemas operativos persistentes en dichos puntos, entre los que destacan:

³ <https://elpais.com/mexico/2025-05-13/cinco-graficos-sobre-el-comercio-de-ganado-vacuno-entre-mexico-y-estados-unidos.html>

⁴ https://di.senasica.gob.mx/Contenido/files/2025/febrero/ImpactoeconomicoanteelriesgodedispersióndelvirusdelaEstomatitisVesicular%28VS%29_9eba2454-6c90-467c-87b2-3a513b23428c.pdf

⁵ <https://elpais.com/mexico/2024-11-27/estados-unidos-suspende-las-importaciones-de-ganado-mexicano.html>

⁶ <https://elpais.com/mexico/2024-12-16/el-regreso-del-gusano-barrenador-pone-en-jaque-a-la-ganaderia-mexicana.html>

⁷ <https://elpais.com/mexico/2025-02-06/mexico-reanuda-la-exportacion-de-ganado-a-ee-uu-con-protocolos-mas-estrictos.html>

⁸ <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2025/04/30/cruce-de-ganado-en-la-frontera-esta-muuuuy-lento/>

⁹ <https://elpais.com/mexico/2025-05-11/estados-unidos-suspende-la-importacion-terrestre-de-ganado-mexicano.html>

- Insuficiencia de personal operativo, lo que genera cuellos de botella en periodos de alta movilización pecuaria.
- Demoras prolongadas en los procesos de inspección, que impactan negativamente en la condición del ganado, provocando pérdida de peso, estrés térmico, deterioro de la salud animal y reducción del valor comercial.
- Heterogeneidad de criterios operativos entre distintos PVIF, lo que produce incertidumbre jurídica, duplicidad de requisitos y mayores cargas administrativas para los ganaderos.

Información oficial del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) confirma la existencia de una amplia red de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF) en el territorio nacional; no obstante, su operación presenta diferencias sustantivas entre entidades federativas, sin que actualmente existan parámetros legales homogéneos en materia de tiempos de inspección, transparencia operativa y mecanismos de rendición de cuentas.

Esta situación evidencia que la problemática que enfrenta el sector ganadero no se limita al ámbito estrictamente sanitario, sino que incorpora deficiencias de carácter operativo y regulatorio. En los hechos, diversos PVIF se han convertido en cuellos de botella críticos para la movilización pecuaria, afectando tanto el abasto del mercado interno como el cumplimiento de compromisos de exportación.

Las demoras prolongadas en dichos puntos, derivadas principalmente de la insuficiencia de personal, la aplicación desigual de criterios técnicos y la inexistencia de plazos legales obligatorios, generan afectaciones económicas directas al productor, incluso en aquellos casos en que el ganado cumple íntegramente con los requisitos zoonosanitarios. La retención prolongada de animales en tránsito provoca pérdida de peso, incremento del estrés, deterioro de la condición sanitaria, reducción del valor comercial del hato y, en numerosos casos, la pérdida de ventanas de exportación previamente programadas, con el consecuente quebranto financiero para los ganaderos.

Así, una deficiencia administrativa se traduce en un daño económico real para el productor, quien asume costos adicionales por alimentación, transporte, tiempos muertos y penalizaciones contractuales, sin que exista una causa sanitaria que lo justifique. Este efecto distorsiona la función de control zoonosanitario, pues termina operando como un obstáculo logístico en lugar de un mecanismo técnico de protección.

A pesar de la relevancia estratégica de los PVIF dentro del sistema nacional de sanidad animal, el marco jurídico vigente no establece parámetros nacionales claros que obliguen a la homologación de criterios de inspección, la determinación de plazos máximos, la justificación formal de retenciones ni la generación de información sistematizada para fines de evaluación y mejora regulatoria.

Dicha ausencia normativa debilita la capacidad del Estado mexicano para responder con eficiencia ante contingencias sanitarias, al tiempo que limita la posibilidad de acreditar ante socios comerciales internacionales la confiabilidad, consistencia y trazabilidad de su sistema de inspección zoonosanitaria.

La presente iniciativa encuentra sustento en la necesidad de corregir estas fallas estructurales, evidenciadas por la reciente crisis sanitaria y comercial, sin menoscabo del rigor técnico de la inspección ni la integridad del estatus zoonosanitario nacional. La propuesta se orienta a ordenar procedimientos, reducir discrecionalidad y dotar de certeza jurídica tanto a la autoridad como a los productores.

Asimismo, estas disposiciones permitirán generar información verificable, estandarizada y trazable, útil para procesos de cooperación y negociación internacional, particularmente con Estados Unidos, a efecto de demostrar que México cuenta con un sistema de inspección eficiente, transparente y alineado con estándares técnicos internacionales.



La reforma propuesta no elimina controles sanitarios ni flexibiliza estándares; por el contrario, los hace más ordenados, verificables y funcionales, condición indispensable en un contexto de riesgos zoonosarios recurrentes y alta dependencia del comercio exterior agropecuario.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<p>Artículo 47 Bis . Las disposiciones, requisitos y procedimientos aplicables a la movilización pecuaria y a la operación de los Puntos de Verificación e Inspección Federal deberán observar los principios de:</p> <p>I. Simplificación administrativa; II. Proporcionalidad sanitaria conforme al riesgo; III. Armonización regulatoria; IV. Eficiencia operativa y; V. Protección de la integridad del ganado.</p>

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FEDERAL Y GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN PECUARIA EFICIENTE Y SEGURA.

ÚNICO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 47 Bis. Las disposiciones, requisitos y procedimientos aplicables a la movilización pecuaria y a la operación de los Puntos de Verificación e Inspección Federal deberán observar los principios de:

- I. Simplificación administrativa;**
- II. Proporcionalidad sanitaria conforme al riesgo;**
- III. Armonización regulatoria;**
- IV. Eficiencia operativa y;**
- V. Protección de la integridad del ganado.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las adecuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, sin generar erogaciones presupuestales adicionales durante el tiempo de duración del proyecto.



José Miguel Alegria Gomez

Ricardo Lollaado ~~Luarez~~

Agustín Rodríguez Torres

Francisco Javier Borrego Adame

Paulo Gonzalo Martínez López

Juan Antonio Meléndez Ortega

Alonso de Jesús Vazquez Jiménez

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



CLAUDIA QUIÑONES
DIPUTADA FEDERAL

Diputada Claudia Quiñones Garrido (PAN)

Diputado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos Tecutli (MC)

Diputada María del Rosario Guzmán Avilés (PAN)